

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7046

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 26 y 27 de Febrero

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que en 20 de Junio de 1907, 8 de Marzo de 1909 y 1.^o de Abril de 1911 presentan los empresarios de teatros, en súplica de que se rebaje el tipo contributivo que para esta clase de espectáculos se fijó la Real orden de 27 de Abril de 1907, reduciéndolo al 0,50 por 100 por función ó señalando el 15 por 100 mensual del importe de una entrada completa:

Considerando que si bien en una de las instancias que se dejan relacionadas se pretende, á más de la resolución de la formulada en 20 de Julio de 1907, la abolición de la exacción para extinción de la mendicidad y la determinación de un premio de cobranza por la recaudación de cantidades que corresponden al Tesoro, estos dos extremos no deben ser tratados ni resueltos en el expediente adjunto, ya porque no contiene el mismo datos ni información bastante para ello, ya porque, tratándose de la Contribución industrial y de un expediente tramitado por la Dirección General de Contribuciones, sólo á lo que á industrial toca debe concretarse por ahora la resolución de este asunto:

Considerando que la Real orden de 27 de Abril de 1907 no tuvo el propósito de elevar en la forma que resultó elevada la tributación del epígrafe 85 de la tarifa 2.^a de Industrial, porque en los razonamientos de la misma así se da á entender, y su finalidad fue la inclusión en dicho epígrafe de los espectáculos cinematográficos de carácter permanente, y la adopción de un sistema distinto del que servía de base á la tributación de esta industria, que evitara defraudaciones y obviase las dificultades que en la práctica se habían observado:

Considerando que, esto notado, no es posible desconocer que la industria de que se trata está gravada con exceso, pues sobre ella pesan exacciones que otras no soportan, y además desde la citada Real orden, acaso por defectos de claridad en su redacción, se elevó la cuota en más de lo que, según los argu-

mentos que servían de base á dicha resolución, podía ser elevada:

Considerando que por los elementos de juicio que el expediente ofrece, y por las razones que los exponentes han aducido, no se puede desconocer ni ocultar á un severo análisis de la cuestión que el desarrollo de esta clase de industria se dificulta con el gravamen que por industrial sobre ella pesa, lo que determina su quebranto, como hechos recientes y públicos lo han demostrado, y puede, de seguir el actual tipo, producir, más que beneficio, daño á los intereses del Fisco, con más los que puede determinar al personal obrero que emplea y le es necesario:

Considerando que la información practicada por la Dirección General de Contribuciones, salvo las excepciones de Madrid y Zaragoza, ha evidenciado que el mal no está en el sistema iniciado por la Real orden de 1907, sino en el tipo fijado, pues es indudable que el aforo y el precio de las localidades y entradas, es la base más cierta para una tributación equitativa en la industria de que se trata, dada su índole y el modo y forma en que el negocio se explota:

Considerando que si en gran parte la reforma realizada en 1907, por la Real orden tantas veces citada de 27 de Abril, tuvo por objeto evitar las defraudaciones que podían cometerse al liquidar por temporadas, actualmente pueden realizarse y se realizan, declarando mayor número de funciones que el de 10, como han hecho notar las provincias, y el remedio á ese perjudicial engaño, no está en la supresión de las bonificaciones que al desaparecer gravarán aún más á las empresas que hoy se quejan de lo exagerado del tributo, sin que se consiguiera ni alejar el peligro de su quebranto ni facilitar el negocio que realizan dentro de prudentes límites:

Considerando que ese mayor gravamen pesaría precisamente sobre aquellas empresas que actúan en las grandes capitales con carácter de permanencia y son las que ofrecen mayores ingresos y más garantía para el Tesoro:

Considerando que el disminuir el gravamen, y el obviar y contrarrestar defraudaciones posibles, puede armonizarse concediendo la bonificación que estableció la Real orden de 27 de Abril de 1907, á las empresas que anticipen el pago de seis meses por funciones completas de cuatro secciones, pero reduciendo esa bonificación en atención á la rebaja de la cuota que se autorice y que debe ser á 0,50 por 100 por función y entrada completa, teniendo en cuenta que una menor rebaja no supone apenas disminución en el tipo de gravamen, especialmente para las empresas que gozaban de la bonificación del 40 por 100 como se evidencia en la última parte de la instancia de 8 de Marzo de 1909, que ha motivado este expediente, y con la lectura de la nota contenida en dicha Real orden; y

Considerando que el artículo 15 autoriza al Gobierno para que, previa audiencia del Consejo de Estado, introduzca las modificaciones que juzgue precisas, así en las clasificaciones como en la cuantía de las cuotas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado se ha servido acordar que el epígrafe 85 de la tarifa 2.^a de Industrial, quede redactado en la siguiente forma:

«Empresas de teatros, entendiéndose por tales las que den funciones públicas de declamación, canto, espectáculos pantomímicos, cinematográficos, coreográficos ó de cualquier otra clase. Pagaran por cada función el 0,50 por 100 del importe total de una entrada completa.

«A las empresas que declaren la industria por meses completos, se les liquidará por el 15 por 100 de una entrada completa.

«Para los efectos de esta contribución: Se considera empresa de teatro la reunión de varios actores que forman compañía para ejercer su profesión mancomunadamente, y también al dueño ó arrendatario del edificio cuando por su cuenta se den las funciones.

«La liquidación de productos integros para determinar la respectiva cuota de las empresas de teatros se verificará por los precios ordinarios ó de despacho al público de todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las hubiere de propiedad particular.

«Divididos los espectáculos teatrales en funciones completas, por secciones y continuas, se tendrá en cuenta que las secciones dobles se contarán como dos sencillas, las especiales como tres sencillas y las funciones continuas como cuatro sencillas á los efectos de la liquidación de cuotas, en forma tal que se liquidarán al 0,50 por 100 de cada sección siendo todas sencillas, contando como dos sencillas las dobles, y como tres sencillas las especiales, y debiendo liquidarse las secciones continuas, que son consideradas como cuatro sencillas, al 2 por 100 de una entrada completa á los precios ordinarios ó al 60 por 100 si la liquidación es por meses.

«A las empresas que anticipen el pago de seis meses por funciones completas de cuatro secciones, se les hará una bonificación del 30 por 100 en el tipo señalado, quedando éste reducido al 0,35 por 100.

«Para fijar la responsabilidad de las cuotas señaladas á este epígrafe se atenderá á las siguientes reglas:

«1.^a Los propietarios de fincas destinadas en todo ó en parte á dar espectáculos públicos, participarán por escrito á la Administración haber arrendado ó alquilado aquéllas á las Empresas de dichos espectáculos, el mismo día que otorguen ó consentan el arriendo; entendiéndose que, si no lo hicieren, no podrán declinar en ningún caso ni cuantía la responsabilidad subsidia-

ria que les corresponda en los descubiertos de dicha Empresa.

«Si los arrendatarios de las fincas no fueran los mismos empresarios de los espectáculos públicos, cumplirán aquéllos el deber que con arreglo al párrafo anterior se les impone á los propietarios, debiendo éstos asegurarse de que así lo han verificado, ó satisfacer por sí este requisito.

«2.^a La Administración adoptarán, dentro de los tres días siguientes al recibo del indicado parte, las disposiciones necesarias para obtener la declaración de alta del espectáculo público, si ya no se hubiera producido, y, en su defecto, procederá á instruir el expediente de ocultación ó defraudación y asegurar la cobranza de los derechos de la Hacienda por todos conceptos.

«3.^a Si á pesar de las disposiciones á que se refiere el número anterior y del cumplimiento exacto de los preceptos reglamentarios se demorase por parte de la Empresa el ingreso de los derechos del Tesoro, la Administración pondrá este hecho y el importe de la deuda en conocimiento del propietario de la finca previniéndole de la responsabilidad que le alcanza si resulta insolvente dicha Empresa.

«4.^a El propietario de la finca tendrá derecho desde que reciba la advertencia de la administración, á conocer el estado y los trámites del expediente que se siga contra la Empresa deudora y á ser parte en el mismo; y

«5.^a Si en la tramitación de las diligencias para el cobro de los impuestos ó en la de los expedientes de apremio mediara falta de diligencias por parte de los Agentes de la Administración ó se omitiese el dar conocimiento de la morosidad de la Empresa al propietario que hubiera cumplido con el deber consignado en la regla 1.^a, responderán aquéllos de las cantidades que hubieran dejado de hacerse efectivas del deudor directo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912.

RODRIGÁÑEZ.

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta 25 de Febrero)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Miguel Verger Porcell, vecino de Calviá (Isla de Mallorca), solicitando sea habilitado el punto llamado La Galeta, en el término municipal de Calviá, para el embarque de maderas ordinarias en rollos, leña y corteza de pinos del país de unos bosques de su propiedad inmediatos al mar:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones llamadas á intervenir, con arreglo al artículo 3.^o de las Ordenanzas de Aduanas, son favorables á la petición formulada, á excepción del emitido por la

Comandancia de Carabineros, que alega disponer de escasa fuerza para el recorrido de aquel distrito:

Resultando que, según el informe del Administrador de la Aduana de Palma el puerto que se desea habilitar dista 11 kilómetros de la Aduana de Andraitx, y está bajo la vigilancia del puesto de Carabineros de Calviá, dotado de 11 individuos y una clase, y, por lo tanto, pueden ser intervenidas las operaciones que se realicen, así por dicha fuerza como por los empleados de la referida Aduana subalterna y con documentación de la misma:

Considerando que para dar salida á las maderas de que se trata, sólo tiene facilidad este interesado para hacerlo por la vía marítima; y

Considerando que con la petición de habilitación que se pretende, no puede perjudicarse la Hacienda, por tratarse de embarque de productos naturales del país, cuyas operaciones serán vigiladas por el Resguardo de aquel distrito,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo presupuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite el punto La Caleta, en el término de Calviá (isla de Mallorca) para el embarque, por cabotaje, de madera ordinaria de pino en rollos, leña y corteza del país, con documentación é intervención de la Aduana de Andraitx, abonándose por el interesado las dietas reglamentarias al funcionario que intervenga las operaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1912.

RODRIGANEZ

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 26 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Diferentes disposiciones emanadas de este Ministerio en los últimos años, han venido afirmando la condición Nacional de la Escuela primaria pública, y la han sancionado, imponiéndole oficialmente aquella denominación, que, entre otras razones, responde incluso á la situación creada al Magisterio, después de la ley de Presupuestos de 1902, en lo referente al pago directo por el Estado.

Pero aun que esas órdenes se han aplicado en mucha parte, aún están incumplidas en no pocos extremos indispensables para la afirmación de aquel carácter fundamental de la Escuela española.

Teniendo esto en cuenta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas públicas de primera enseñanza se consigne la calificación de «Nacional», y que esta misma palabra se use en los títulos profesionales y administrativos de los Maestros y Maestras;

2.º Que igualmente se consigne en los rótulos que se acostumbra á poner en el exterior ó en el interior de los edificios escolares, ya sea su propiedad del Estado ó de los Municipios, ó se trate de locales alquilados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912.

GIMENO.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta 25 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 571

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 5 de Marzo próximo á las 11 tendrá lugar en la parte baja de

esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 37, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una mula negra, ocho años.	200'00
Un carro ordinario, pintado, con esteras y sin toldo.	75'00
Unas guarniciones ordinarias negras usadas.	16'00
Total.	291'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 27 de Febrero de 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 568

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1912

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.029'41
Id. 2.º—Policía de seguridad.	8.103'67
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16.923'49
Id. 4.º—Instrucción pública.	5.550'42
Id. 5.º—Beneficencia.	1.641'67
Id. 6.º—Obras públicas.	12.120'00
Id. 7.º—Corrección pública.	4.103'30
Id. 9.º—Cargas.	22.525'57
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	22.625'00
Id. 11.—Imprevistos.	1.276'26
Total.	103.398'79

Palma 12 Febrero 1912.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, B. Pons.

Núm. 572

SUBASTA

El día catorce de Marzo próximo (jueves) á la hora doce tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, pública licitación por medio de pliegos cerrados para contratar el acópio y suministro de mil seiscientos setenta y cinco metros cúbicos de piedra caliza machacada, á pié de obra, para la reparación y conservación de los caminos vecinales de este término municipal, en la forma prevenida en la vigente Instrucción de 24 Enero de 1905, y demás disposiciones para la contratación de servicios Municipales y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto, todo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de cuatro mil novecientos siete pesetas setenta y cinco céntimos en baja.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, un depósito provisional del cinco por ciento sobre el tipo fijado importe del presupuesto ó sea de doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos el cual será ampliado por el rematante al importe del diez por ciento del presupuesto de contrata ó sea de cuatrocientas noventa pesetas setenta y siete céntimos, el cual le servirá de garantía hasta después de suministrada la piedra y aprobada que sea por el Ayuntamiento su recepción definitiva y liquidación final, en cuya fecha podrá solicitar la devolución.

El suministro deberá quedar terminado dentro el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificación valorada expedida por el facultativo municipal del ramo de obras á precio de contrata el importe de la piedra machacada como cantidad á buena cuenta hasta la total entrega de la partida que debe acopiar, tan luego tenga esta efecto, sesá la piedra suministrada definitivamente recibida.

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición

en papel de la clase 11.ª (una peseta)

D. N..... N..... N..... vecino de..... y domiciliado en la calle de..... número.... según cédula personal número.... que acompañada, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL número.... y de los pliegos de condiciones facultativas, generales y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital para el acópio y suministro á pié de obra de mil seiscientos setenta y cinco metros cúbicos de piedra caliza machacada, para la conservación de caminos vecinales de este Municipio, con arreglo á los documentos citados me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letras) sugeriéndose en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes. (Fecha en letras, firma entera)

Núm. 578

ALCALDIA DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero del mozo Sebastian Llobera Costa natural de este término, sorteado en el mismo para reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no le será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberle según el artículo 105 de la repetida ley.

San José á 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Tor.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 466

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Perelló Nadal
Martín Monjo Buñola
Antonio Sureda Mas
Miguel Buñola Perelló
Antonio Jordá Perelló
Miguel Carbonell Gual
Jaime Tugores Mas
Pedro Font Fiol
Sebastián Perelló Jordá

Mayores Contribuyentes

D. Miguel Pastor Mas
Juan Carbonell Gual
Antonio Monjo Buñola
Juan Galmés Galmés

D. Gaspar Ferelló Nadal
Miguel Bonnin Forteza
Martín Gual Menjo
Pedro Pastor Llompard
Gabriel Cladera Llompard
Francisco Jordá Mas, Presbitero
Miguel Forteza Bonnin
Antonio Jordá Llompard
Juan Quetglas Roig
Bernardo Queglas Bergas
Rafael Carbonell Mestre
Onofre Sureda Buñola
Amador Buñola Fiol
Pedro Juan Molinas Ferrer
Amador Buñola Font
Pedro Antonio Suñer Galmés
Jorge Mestre Fiol
Cristobal Ferriol Burguera
Nadal Ferriol Burguera
Juan Carbonell Font
Onofre Mas Carbonell
José Vanrell Tugores
Lorenzo Barceló Vaquer
José Ordinas Fluxá
Jaime Mas Mas
Miguel Font Ramis
Juan Mieras Puigserver
Pedro Mas Roig
Pedro Mestre Pastor
Miguel Gual Monjo
Bartolomé Perelló Nadal
Nicolás Berga Perelló
Miguel Gelabert Inglada
Miguel Gual Genovard
Pedro Mas Vives
Juan Bergas Carbonell
Maria 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Perelló.—P. A. del A.—Juan Carbonell, Secretario

Núm. 467

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Clar Caldentey
Bernardo Escalae Vidal
Juan Verger Tomas
Bartolomé Bonet Bonet
Damian Vidal Rigo
Andrés Caldentey Cánaves
Jaime Burguera Garau
Lorenzo Bonet Clar
Lucas Oliver Montaner
Guillermo Rigo Bonet
Miguel Clar Vila de Miguel
Juan Montaner Clar
Marcos Vidal Rodríguez

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Adrover Adrover, Verro
Antonio Adrover Adrover, Se Conqut
Gabriel Adrover Escalae
Sebastian Ballester Castell
Gregorio Bonet Lladó
Juan Bonet Verger
Miguel Bonet Vadell
Gerónimo Bonet Vidal
Juan Bonet Ferrando
Juan Bonet Rigo Domingo
Bías Bonet Vidal
Jaime Burguera Burguera
Antonio Burguera Caldentey
Benito Burguera Vidal
Juan Cifra Fran
Rafael Cifra Son Pardu
Bernardo Clar Vicens
Guillermo Clar Vila
Lucas Clar Oliver
Jaime Antonio Clar Vicens
Miguel Escalae Palmer
Juan Ferrer Bonet
Juan Manresa Rigo
Cosme Obrador Vidal
Jaime Obrador Vidal
Miguel Oliver Vidal
Pedro Pomer Muntaner
Miguel Pons Bonet
Bartolomé Rigo Vallbona
Andrés Rigo Adrover, Son Durí
Antonio Rigo Vicens, Pera Ignasi
Antonio Rigo Rigo
Bartolomé Rigo Vicens, Pera Ignasi
Marcos Rigo Rotger
Sebastian Rigo Vidal
Silvestre Rigo Rigo
Jaime Rigo Binimelis
Bartolomé Salom Bonet
Pedro Julian Suau Vila
Pedro Tomas Ferrando
Pedro Tomas Suñer
Pedro Juan Tomás Suñer
Lorenzo Verger Tomás

D. Miguel Verger Tomás
 Bartolomé Vicens Bonet
 Antonio Vidal Vidal de Salvador
 Jaime Vidal Bonet
 Miguel Vidal Vidal
 Marcos Vidal Escaleras
 Sebastian Vidal Snau
 Damian Vidal Vila
 Miguel Vila Salom
 Santañy 10 Febrero de 1912.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A.—Juan Verger, Secretario.

Núm. 468

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian March Esterich
 Pedro Juan Pastor Femenia
 José Valls Fueter
 Miguel Monjo Fluxá
 Mateo Fló Cifre
 José Carreras Ferriol
 Bartolomé Bauzá Galmés
 Juan Fló Monjo
 Antonio Ordinas Oliver
 Feliciano Fuster Molinas
 Martín Alós Ribas
 Bartolomé Perelló Alós

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Montaner Malonda
 José Monjo Roca
 Miguel Alós Grimselt
 Bartolomé Mora García
 Juan Garau Tosu
 Guillermo Morey Galmés
 Juan Ordinas Pastor
 Jaime Planas March
 José Garau Tous
 Martín Domingo Ferrá Fluxá
 Juan Tous Malonda
 Pedro Juan Alós Fluxá
 Bernardo Fluxá Garau
 Bartolomé Garau Tous
 Salvador Piña Fuster
 Baltasar Santandreu Tous
 Juan March Esterich
 Cristobal Ginart Más
 José Ribas Frontera
 Bartolomé Juan Femenia
 Miguel Juan Femenia
 Joaquín García Fuster
 Miguel Morey March
 Feliciano Fueter Miró
 Guillermo Más Mesquida
 Antonio Piña Forteza
 Salvador Piña Piña
 Juan Tous Pujol
 Pedro Antonio Garau Tous
 Miguel Roca Ribas
 Antonio Fló Monjo
 Pedro Malonda Santandreu
 Pedro José Ordinas Fornés
 Cristobal Tauler Capó
 Guillermo Tous Serra
 Juan Esterich Moll
 Antonio Rubí Esterich
 Miguel Garau Malonda
 Guillermo Aós Aós
 Pedro José Font Capó
 Pedro Perelló Gelabert
 Esteban Ribas Pastor
 Antonio Perelló Aós
 Juan Moll March
 Gabriel Moll Garau
 Salvador Piña Aguiló
 Miguel Capó Amengual
 Pedro Juan Fornés Tous
 Santa Margarita 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Sebastian March.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 469

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Llull Alonso
 Bartolomé Mestre Burguera
 Pedro Suez Oliver
 Antonio Frau Munar
 Guillermo Salva Compañy
 Francisco Crespi Niell
 Gabriel Alomar Ramie
 Juan Fior Salom
 Miguel Niell Real
 Pedro Raimundo Niell Roig
 Bartolomé Amengual Munar
 Domingo Vanrell Mateu

Mayores Contribuyentes

D. Andres Real Font
 Juan Font Vidal

D. Mariano Oliver Vallespir
 Pedro Real Costa
 Sebastián Ferrer Rintort
 Jaime Barceló Oliver
 José Ramis Costa
 Rafael Garcías Rintort
 Mateo Estela Garcías
 Cristobal Garcías Rintort
 Guillermo Ribas Alcover
 Jaime Amengual Roig
 José Azamora Gayá
 Damian Ramis Llompard
 Mateo Barceló Estela
 José Real Font
 Bartolomé Jaime Alomar
 Cristobal Teodoro Servera Real
 Andrés Amengual Roig
 Pedro Real Font
 José Garcías Barceló
 Gabriel Font Puigros
 Onofre Caimari Gelabert
 José de Bardoia Calero
 Miguel Florit Jordá
 Lorenzo Oliver Niell
 Rafael Jordá Fuster
 Gabriel Amengual Roig
 Guillermo Crespi Gayá
 Gabriel Munar Marcé
 Antonio Vanrell Capó
 Rafael Balaguer Vanrell
 Juan Munar Jordá Salom
 Gabriel Miralles Real
 Jaime Ferrer Servera
 Bartolomé Munar Puigros
 Baltazar Martorell Jaume
 Pedro Juan Jaume Ramis
 Gabriel Niell Mestre
 Bartolomé Ribas Alcover
 Narciso Vilaire García
 José Fuster Forteza
 Jaime Vanrell Munar
 Juan Puigros Pascual
 Bartolomé Font Vidal
 Felipe Ferrer de la Cuesta
 Antonio Pizá Comas
 Antonio Miralles Capó

Sineu 16 Febrero de 1912.—El Alcalde, Antonio Frau.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 570

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 7.044 el requerimiento a D. Gerónimo Sureda y Castor, con un error de concepto se reproduce.

Requerimiento.—En virtud de lo dispuesto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en acuerdo de diez y nueve del actual, recaído en las diligencias sobre embargo de la fianza del procurador del Juzgado de Manacor D. Gerónimo Sureda y Castor, se requiere a dicho procurador para que en el término de dos meses complete la expresada fianza por la cantidad de 283'75 pesetas en que le ha sido embargada por la agencia ejecutiva de la Zona de aquel partido, con más el importe de los derechos de Secretaria de gobierno, ó acredite hallarse libre de las indicadas responsabilidades, bajo apercibimiento de ser suspendido en su oficio si no lo verifica; cuyo requerimiento se le hace por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia por ignorarse su paradero.

Palma 27 Febrero 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 554

D. Manuel Gimeno Azcarate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Luis Blanes, de diez y nueve años de edad, hijo de Tomás y de Isabel, soltero, jornalero, natural y vecino de Manacor y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre uso de cédula de vecindad agena, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la

Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y tres de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 569

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ojar Garau (n) Moix, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro Antonio y de Jeronima, soltero, zapatero, natural y vecino de Lluchmayor y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estefa, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la Prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veintiseis de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala.—Luis Canals,

Núm. 551

Don Juan Ginard Ferrer, Juez municipal Letrado del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma de Mallorca y como tal accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito por haber sido nombrado el propietario Juez especial para entender en varias causas criminales.

Hago saber: Que por la Secretaria del que refrenda se ha promovido por el procurador D. Jaime Quetglas á nombre de D. Miguel Roca y Femenia, vecino del término de esta ciudad, expendiente sobre declaración de herederos legales abintestato de D. Juan Roca y Femenia natural y vecino de la villa de Establiments, hijo de Juan y de Esperanza, fallecido día veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo soltero, en el Hospital Militar de Alfonso XIII en la Habana durante la última guerra de Cuba, y de servicio en el Batallón Provisional de este nombre, según la certificación librada por el Sr. Vicario general castrense unida á dicho expediente; interesando aquel ó sea el D. Miguel Roca la declaración de heredero á su favor juntamente con sus hermanos germanos Antonio y Juana Maria Roca y Femenia y con el padre comun Juan Roca y Llabrés.

Y en providencia de ayer recaída á solicitud del Ministerio Fiscal tengo acordado que se publiquen los edictos que preceptua el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud expido el presente edicto anunciando la muerte sin testar del propio D. Juan Roca y Femenia y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma seis Febrero de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 579

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de don Antonio Puigserver y Cerdá de este vecindario en los autos ejecutivos que sigue por la vía de apremio contra D. José Salas y Vallespir de Esporlas, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describe perteneciente y embargada al ejecutado para con su producto hacer pago al ejecutante de lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una casa señalada con el número diez y ocho de la calle de Alfonso XII de dicha villa de Esporlas con cochera y corral de cabida de diez metros noventa

centímetros de latitud ó frontis por diez y seis metros diez centímetros de fondo, lindante por Norte con dicha calle de Alfonso XII, al Este con un callejón de un metro de anchura y casa de Lorenzo Llunas, por Sur con otro callejón de siete palmas y por Oeste con casas de Juan Romero; justipreciada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes: el día veinte y ocho de Marzo próximo á las diez en los estrados de este Juzgado.

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Quinta. No serán baja por ningún concepto los censos á que se halla obligada la finca que se ha descrito, lo propio que las pensiones del mismo que acaso se adeuden.

Aouda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta de que se trata en los extractos de este mismo Juzgado el día veinte y ocho de Marzo próximo á las diez sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia de que la finca descrita se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal, con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veinte y tres Febrero de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 515

Don Mariano de Cáceres Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente promovido en este Juzgado por Doña Vicenta Wallis y Sorá, viuda, propietaria, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, solicitando la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Guillermo Wallis y Sorá que falleció en esta Ciudad el día catorce de Octubre próximo pasado, á favor de dicha recurrente y de su hermano Don Miguel Wallis y Sorá, he dispuesto expedir el presente edicto llamando á los que se crean con derecho á heredar á dicho causante para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Mariano de Cáceres.—Por su mandato.—Vicente Juan.

Núm. 566

D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en los autos juicio de abintestato de Antonia Timoner Vicens, que falleció en el predio Can Puig, del término de esta villa, día cinco de Noviembre de mil novecientos y que ha instado Gabriel Colom Sagrera, como casionario de la heredera Antonia Vaquer Timoner, se cita y llama á los herederos desconocidos, de la otra heredera Margarita Vaquer Timoner,

hoy difunta, para que como tales comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante, ante este Juzgado y autos, á usar de su derecho en el expresado juicio dentro de diez días, bajo apercibimiento de que no comparecer se seguirá adelante dicho juicio sin más citaciones y emplazarles.

Dado en Manacor á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 560

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad y Secretaría del infrascrito se han instruido unos autos declarativos de menor cuantía en meritos de la demanda producida por el procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D. Francisco Caracotío Ferrer de Sant Jordi y Saenz vecino de la villa de Santa Margarita, contra los consortes D. Antonio Ribas Ordinas y D.^a Juana Ana Ribas Frontera vecinos que también eran de dicha villa hoy ausentes en ignorado paradero sobre pago de pensiones de un censo importantes en junto, salvo error, mil ciento sesenta pesetas, intereses y costas.

Y dicha demanda ha dado lugar á la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Ginard.—Palma cinco Febrero de 1912.—El presente escrito con la certificación acreditativa de la ausencia en ignorado paradero de los consortes Antonio Ribas Ordinas y Juana Ana Ribas Frontera únase á los autos de su razón; y proveyendo el escrito de doce de Diciembre último, de la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que comprende lo principal se confiere traslado con emplazamiento á dichos consortes, contra quienes se propone, para que comparezcan en este juicio dentro el término de nueve días y en atención á que se desconoce el domicilio de los demandados según se indica en el primer otrosí, practíqueseles la notificación y emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y en el de la Villa de Santa Margarita de donde eran vecinos, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Gaceta de Madrid para todo lo cual expídanse los correspondientes despachos; se tiene por hecha la manifestación que es objeto del segundo otrosí, quedan por ahora en poder del Secretario que entiende en los presentes autos las dos copias simples que se indican en el tercero y conforme se pide en el cuarto, devuélvase la copia de la escritura de poderes quedando en el lugar testimonio de la misma. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del Distrito de la Lonja accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito por haber sido nombrado el propietario Juez especial para entender en diferentes sumarios; doy fé.—Juan Ginard.—Ante mí.—Antonio Tomas.

En su virtud para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los repetidos consortes D. Antonio y D.^a Juana Ana Ribas se expide la presente cédula previniéndoles que si no comparecen en dicho juicio dentro el expresado plazo de nueve días, les parará el perjuicio á que haya lugar derecho.

Dado en Palma de Mallorca á seis de Febrero de mil novecientos doce.—Antonio Tomas.

Núm. 573

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y Secretaría de mi cargo, ha sido interpuesta demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por el procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D. Jaime Queiglas Bosch y de D. Antonio Palmer y Queiglas, contra D.^a Francisca Queiglas Bosch y los herederos ignorados de D.^a Magdalena Queiglas y Bosch; á fin de que, previos los trámites legales se ordene se proceda á la división por cuartas partes de una finca consistente en molino de viento

con tres casas contiguas que forman tres habitaciones ó viviendas separadas, cocina, cuadra, y una faja ó porción de terreno unida á las propias casas con dirección al glesis de la fortificación de esta ciudad, frente á la espianada de Santa Catalina, dos de cuyas casas están señaladas con los números 4 y 8, no teniendo número los demás portales, si bien antiguamente llevaba la finca los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 16; mide aproximadamente novecientos sesenta y seis metros, es conocida con el nombre de Molí d'en Kalloch; cuya finca corresponde á los demandantes y demandados en partes iguales; imponiendo á estos últimos las costas del juicio. Y mediante providencia de ayer ha sido admitida dicha demanda y se ha mandado expedir la presente cédula por la que se emplaza á los herederos ignorados de D.^a Magdalena Queiglas y Bosch, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; en cuyo acto les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma de Mallorca á veinte y cuatro Febrero de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Núm. 558

D. Miguel Marcó y Caiñy, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito penden los autos que se expresarán en los que en el día de hoy ha recaído sentencia que se ha publicado y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—Sentencia.—En la villa de Manacor á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Ha visto los presentes autos, juicio declarativo de menor cuantía, sobre elevación á escritura pública, de una privada de compraventa, seguidos á instancia de D. Jaime Barceló Vaquer, vecino de Felanitx, casado, propietario, mayor de edad, representado por el procurador D. Francisco Oliver y Fernandez y defendido por el Letrado D. José Oliver, contra los herederos ó causahabientes de D. Sebastian Ramon Adrover, de ignorado paradero, que no han comparecido, estando en rebeldía, representados por los estrados del Juzgado, y Falso.—Que debo declarar y declaro, legalmente reconocida la escritura privada de veinte Agosto de mil novecientos, obstante folios tres y cuatro de actos autos, y en su consecuencia, condeno á los herederos ó causahabientes de D. Sebastian Ramon Adrover, á que, en término de cinco días, firme esta sentencia, se presten á elevarla á escritura pública, á fin de que sea inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que les sirva de notificación, sin hacer especial declaración de costas, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia firmo el presente visado por el Señor Juez de este Partido en Manacor á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 561

CEDULA DE CITACION

A los desconocidos herederos ó causahabientes de Juan Bannasar Crespi, vecino que fué de la villa de La Puebla, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la pieza separada sobre habilitación de fondos, instada á instancia del procurador D. Rafael Payeras contra Antonia Cladera Bannasar, dimanante del expediente sobre depósito de su persona y reclamación de alimentos provisionales contra su marido Juan Bannasar Crespi, quien vino á formar parte en dicha pieza, ha mandado en providencia de ayer se cite en forma por medio de la presente, á los

expresados herederos ó causa-habientes, para que se personen en dichos autos dentro del plazo de nueve días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

En su consecuencia y para que sirva de citación en forma á los repetidos herederos ó causahabientes libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Luca á veinte y tres Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 575

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera Instancia de este Partido, y Secretaría única, por el procurador D. Miguel Alejandro á nombre de D.^a Benita Escudero y Pons, contra D.^a Margarita Pons y Cardona, ausente en ignorado paradero, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, queda acordado en proveído de hoy se requiera por medio de edictos á dicha D.^a Margarita Pons y Cardona, para que dentro de seis días presente en la Secretaría, hoy á mi cargo, los títulos de propiedad de la finca embargada en los expresados autos que lo es una casa con cuatro huertos ó cercados contiguos de unos once almudes y medio sembradio y mitad de un pozo y pilas del mismo, situado todo en el caserío de Lluçanenet del término municipal de Mahón.

Y á fin de que tenga efecto el requirimiento acordado á la expresada D.^a Margarita Pons y Cardona, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Mahón á veinte y uno de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario accidental, Juan Ripoll.

Núm. 559

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente juicio verbal civil que se sigue por ante este Juzgado á instancia del procurador D. Francisco Oliver y Fernandez en concepto de apoderado de los hermanos Miguel y Catalina Sureda Fullana contra Antonia Sastre Muntaner sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de pensiones de un censo, con providencia de esta fecha y á instancia del actor tengo acordado se haga saber por medio del presente edicto el estado de estos autos á José Bibiloni y Mercadal de ignorado paradero como dueño que es de una hipoteca no cancelada que pesa sobre una casa y corral de la calle de San Isidro de esta villa propia de la deudora Antonia Sastre y Muntaner cuya casa fué embargada en estos autos por el que quiere intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados conforme á lo que dispone el artículo 1490 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia y á fin de que la citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos doce.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 540

D. Guillermo Janer y Servera, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de Felanitx, provincia de Baleares.

Certifico: que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por Catalina y Sebastiana Obrador y Bannasar contra Antonia Adrover Veñy de ignorado paradero sobre pago y reconocimiento de censo, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:—Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos á las demandadas Catalina Fuster Forteza y á Antonia Ana Adrover y Veñy sus herederos ó sucesores hoy de ignorado paradero á que dentro de quinto día luego de ser firme esta sentencia, reconozcan mediante instrumento público á que la integra finca denominada Son Gelabert de este término de cabida de dos cuartos que se describe en la demanda se halla en totalidad afecta al cen-

so de cinco pesetas á favor de las actoras y á que inscriban en el Registro de la propiedad del partido la finca con el gravamen de referencia, y á satisfacer solidaria ó mancomunadamente las veinte y nueve pensiones de dicho censo que se demandan y al pago de todas las costas de este juicio. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía de la demandada Antonia Ana Adrover y Veñy sus herederos ó sucesores se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronunciamos mandamos y firmamos.—Jorge Perelló.—Antonio Sansó.—Julian Amorós.—Dada y publicada ha sido hoy día cinco de Febrero de mil novecientos doce, estando celebrando audiencia pública de que doy fé.—Guillermo Janer.

Y á fin de que tenga lugar lo acordado en la misma, expido la presente en Felanitx á veinte y dos de Febrero de mil novecientos doce.—Guillermo Janer.

Núm. 516

D. Pedro Cañellas y Serra, Juez municipal de la villa de Marratxí, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que los autos juicio verbal civil instados por Jaime Fiol y Cañellas, contra Antonia Vidal y Capó; Cristobal, Pablo, Juana Ana, Maria, Margarita y Magdalena Dols y Vidal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la villa de Marratxí á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos once: D. Pedro Cañellas y Serra, Juez municipal y los Señores Adjuntos D. Rafael Romaguera y Cañellas y D. Bartolomé Santandreu y Tous; habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por Jaime Fiol y Cañellas, mayor de edad y vecino de esta villa demandante contra Antonia Vidal y Capó; Cristobal, Pablo, Juana Ana, Maria, Margarita y Magdalena Dols y Vidal, cuyo domicilio y paradero se ignora, constituidos en rebeldía, sobre reconocimiento de un censo y pago de cantidad, y por unanimidad fallamos: Que teniendo por confesos á los demandados Antonia Vidal Capó; Cristobal, Pablo, Juana Ana, Maria, Margarita y Magdalena Dols y Vidal, por confesos en el contenido de las posiciones formuladas, debemos condenar y condenamos á los mismos el pago de ciento cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y dos céntimos á Jaime Fiol y Cañellas que reclama en su demanda, imponiendo además las costas del juicio; notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes expresada.—Pedro Cañellas.—Rafael Romaguera.—Bartolomé Tous.—Linda y publicada la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la firma estando en Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Antonio Daviu, Secretario.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma á los repetidos Antonia Vidal y Capó; Cristobal, Pablo, Juana Ana, Maria, Margarita y Magdalena Dols y Vidal, se publica el presente edicto.

Marratxí veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Pedro Cañellas.—Ante mí, Antonio Daviu, Secretario.

Núm. 574

NUEVA MINERA IBICENCA

Para cumplir lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. accionistas de la misma, á Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día quince de Marzo próximo á las 12 en esta ciudad, calle de San Bernabé n.º 5 pral. derecha, y para tener derecho de asistencia habrán de depositarse los títulos definitivos de las acciones en la Caja de la Sociedad, domicilio citado, antes de las 72 horas que proceden á la señalada para la celebración de la Junta.

Palma 28 Febrero de 1912.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Manuel Perez.

INDICE correspondiente al mes de Febrero de 1912

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte diario Oficial
Real orden referente á la celebraci3n en Espa1a del segundo Congreso internacional de Ciencias administrativas. 7035

MINISTERIO DE LA GUERRA

La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relaci3n de destinos vacantes en esta provincia. 7035

Real decreto publicando el articulo de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejercito. 7036

Real orden circular aprobando las Instrucciones provisionales para la aplicaci3n de la antedicha ley. 7036

Ley fijando en 115.540 hombres la fuerza del Ejercito permanente durante el a1o actual, sin incluir en ella los individuos del cuerpo de Inválidos y los de la Penitenciaria Militar de Mah3n. 7037

Exposici3n y R. D. concediendo indulto total á los Sargentos que hasta la fecha del R. D. de 17 de Julio de 1911, hubieren contraido matrimonio faltando á las prescripciones reglamentarias. 7039

Real orden circular disponiendo que los mozos que deseen acogerse á los beneficios que concede el capitulo 20 de la Ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, se comprometan en las Cajas de recluta, antes del acto del sorteo, á efectuar el pago del primer plazo de la cuota antes del 31 de Mayo próximo. 7039

Otra id. id. rectificando en el sentido que se indica, el articulo 69 de las Instrucciones provisionales para la aplicaci3n de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito de 19 de Enero último. 7042

Otra id. id. dictando las reglas que han de observarse para que puedan ser medidos y reconocidos facultativamente, una vez tallados y pesados, los mozos del reemplazo anual de cada Ayuntamiento. 7043

La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica los nombres de los individuos que han sido significados para ocupar los destinos que se expresan. 7043

Real orden circular convocando á oposici3n para cubrir 36 plazas de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar. 7045

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Diciembre próximo pasado ha sido el de 7,93 por 100. 7035

Otra disponiendo se habilite la Aduana de Alcudia para la importaci3n de legumbres secas, abonos minerales, escorias Thomas, guano y abonos orgánicos de todas clases. 7037

Otra declarando que los valores mobiliarios extranjeros que se constituyan en dep3sito por las Compa1as de Seguros, se hallan sujetos al timbre de emisi3n. 7038

Otra ampliando la habilitaci3n de la Aduana de Porto-Colom, para importar abonos minerales y superfosfatos de cal. 7042

Otra disponiendo que desde 1.º de Marzo próximo se vendan á 10 céntimos el macito de 14 cigarrillos entrefinos y el de comu-

nes en hebra, y suprimiendo los que en la actualidad se expenden de siete cigarrillos al precio de cinco céntimos. 7045

Otra resolviendo instancias de las empresas de teatros, en suplica de que se rebaje el tipo contributivo que para esta clase de espectáculos se1al3 la Real orden de 27 de Abril de 1907. 7046

Otra disponiendo se habilite el punto La Caleta, en el término de Calviá, para el embarque por cabotaje, de madera ordinaria de pino en rollos, le1a y corteza del pa1s. 7046

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Instrucci3n General de Sanidad exterior hace p3blico queda sin efecto la circular que se refiere al estado sanitario de Mogador. 7035

La misma anuncia haber ocurrido casor de c3lera cerca del Mar J3nico. 7035

Real orden disponiendo se haga extensiva á los individuos de la inscripci3n marítima llamados al servicio de la Armada la de 30 de Junio de 1903. 7037

Otra circular, resolviendo una consulta del Ayuntamiento de Madrid sobre cumplimiento del articulo 7.º del Reglamento de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protecci3n de la producci3n nacional. 7037

La Direcci3n General de Correos y Tel3grafos dispone se interprete la cláusula 2.ª del Reglamento orgánico del personal de Correos en la próxima convocatoria, en el sentido de que pueden tomar parte los individuos que cumplan 16 a1os en el corriente de 1912. 7037

Exposici3n y R. D. suspendiendo las elecciones para renovar las representaciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales. 7039

La Subsecretaria anuncia la provisi3n por concurso de diez plazas vacantes de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad. 7040

La Inspecci3n General de Sanidad exterior anuncia haber sido declarada oficialmente la epidemia de c3lera en Yanina ó Joanina (Viliyeto del mismo nombre Albania). 7341

La Subsecretaria anuncia la provisi3n, por concurso de 10 plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad. 7042

Real orden disponiendo se autorice en Espa1a el curso de los telegramas diferidos. 7045

La Inspecci3n General de Sanidad exterior anuncia se han presentado casos de c3lera en Alep (Siria-Turquia). 7045

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden disponiendo que en las provincias que tengan concierto económico con el Estado, para la ejecuci3n de Pesas y Medidas, las listas anuales y trienales de industriales y comerciantes que deben formarse, las redactarán los Fieles Contrastes. 7035

La Subsecretaria anuncia hallarse vacante en la Secci3n de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, la Cátedra de Economia política y Legislaci3n mercantil. 7041

Real orden disponiendo que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas p3blicas de primera ense-

ñanza, se consigne la calificaci3n de Nacional. 7046

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden aprobando la Instrucci3n para la celebraci3n de las subastas de los servicios y obras de caminos vecinales que disponga este Ministerio. 7034

Otra disponiendo que las condiciones particulares y económicas que han de regir en las contrataciones de los antedichos caminos sean las que se publican. 7037

Exposici3n y Real Decreto disponiendo que desde su publicaci3n quede aquiparado el Brasil á los demas pa1ses, en cuanto á la emigraci3n se refiere. 7038

Real orden disponiendo que del crédito de 11 millones de pesetas para el servicio de caminos vecinales, se asigne 1.500.000 pesetas para subvenciones y conservaci3n de los terminados, y 500.000 pesetas para los de caminos incluidos en contratos celebrados con las Diputaciones provinciales. 7041

Real orden disponiendo se cree en Palma la Granja Escuela practica de Agricultura correspondiente á la Regi3n agr3nómica de Baleares. 7043

La Direcci3n General de Comercio, Industria y Trabajo publica aprobadas provisionalmente las tarifas de transporte presentadas por la Sociedad Isle1a Marítima.—7043 y 7044

Ley modificando en el sentido que se indica los articulos que se mencionan de la de Ferrocarriles secundarios y estrat3gicos de 26 de Marzo de 1908. 7045

Real decreto disponiendo se sustituya el articulo 12 del Reglamento de 23 de Febrero de 1900 para la aplicaci3n de la ley de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898, por el articulo 12 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902 y suprimiendo el parrafo 2.º de la regla 5.ª del articulo, 47 del primero de los Reglamentos citados. 7045

Gobierno Civil

Traslada una comunicaci3n del Sr. Presidente de la Excm. Diputaci3n provincial solicitando autorizaci3n para formalizar el pago de sus obligaciones fuera del turno establecido por Real Decreto de 23 Diciembre 1902 y Real Orden de 28 Enero de 1903, y considerando justas y atendibles las razones expresadas le autoriza para verificar dichos pagos del presupuesto corriente. 7034

Publica relaci3n de las minas declaradas caducadas y cuyos terrenos quedan francos y registrables. 7036

Hace p3blico ha sido nombrado D. Manuel Perell3 Crespi Ayudante del Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta Provincia. 7036

Anuncia que el pago de los terrenos que se han de ocupar con la ejecuci3n de las obras de la carretera de Ibiza á San Jos3, se verificará en la Alcaldia de esta última villa el dia 24 del actual. 7037

Publica relaci3n de las licencias de caza, arma, perro y huron expedidas durante el mes de Enero último. 7038

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Caldentey Moll contra una providencia de este Gobierno. 7040

Publica convocatoria para la elecci3n de la Camara de Comercio de Mallorca con arreglo al Reglamento de 29 Diciembre del a1o último. 7040

Id. circular recordando queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el dia 15 de este mes hasta el 31 de Agosto inclusive, excepci3n hecha de las palomas campestras, torcaes, t3rtolas y codornices que podrán cazarse desde el 1.º del expresado mes de Agosto. 7041

Recuerda á los Ayuntamientos que el dia 31 de Diciembre último han debido quedar definitivamente cerrados los presupuestos ordinarios y extraordinarios que rigieron durante el a1o 1911, de los cuales ha de practicarse la oportuna liquidaci3n y refundici3n con el autorizado por este Gobierno para el corriente ejercicio. 7043

Manifiesta haber presentado don Jaime Quetglas Rossell3 una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito sitas en los términos municipales de Selva, Lloseta é Inca, 7044

Traslada un telegrama declarando limpio todo el territorio de Tánger. 7044

Publica circular ordenando se dé cumplimiento por los funcionarios encargados de la inspecci3n de Sanidad del Campo á la R. O. de 4 de Julio de 1911 publicada en el B. O. número 6948. 7044

Traslada tres Relas ordenes dictadas por el Ministerio de Fomento en el mes de Enero próximo pasado sobre Inspecci3n de Sanidad del Campo, y publica unas instrucciones para el envio de muestras de agua de los pozos y fuentes que menciona para su análisis químico y bacteriológico. 7045

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesi3n que celebr3 el dia 16 de Enero próximo pasado. 7038

Id. la distribuci3n de fondos propuesta por la Contaduria para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 7038

COMISION PROVINCIAL

Publica notas de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejercito y Guardia civil durante el mes de Enero próximo pasado. 7037

Hace p3blico que abierto el dia 31 de Enero próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre result3 que las limosnas depositadas por los fieles desde el dia 1.º de dicho mes ascendieron á 688'22 pesetas. 7037

Anuncia segunda subasta para el suministro del arroz que necesitan los establecimientos de Beneficiencia hasta el 31 de Diciembre del a1o en curso. 7041

Publica circular recomendando á los Se1ores Alcaldes de Palma, Manacor, Inca, Mah3n é Ibiza, rindan la cuenta de ingresos y gastos de los Carceles de sus respectivos partidos, correspondientes al a1o 1911. 7043

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Anuncia nuevas convocatorias para formar una lista de Maestros y otra de Maestras aspirantes á interinidades vacantes en las Escuelas p3blicas de esta provincia. 7034

Hace saber a los maestros nombrados para las Escuelas de Salinas, Deyá y Orient y de las de párvulos de Manacor y Valldemosa, deben recoger sus títulos administrativos y tomar posesión dentro del plazo reglamentario. 7034

Manifiesta a los Señores Alcaldes un acuerdo tomado el día 14 del actual para que lo cumplimenten y lo participen a dicha Junta a la mayor brevedad. 7044

DELEGACION DEL GOBIERNO

de S. M. en Menorca

Publica relación de los individuos a quienes se les ha concedido licencia de uso de arma, caza y para cazar durante el mes de Enero próximo pasado. 7041

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad de Enero a la Clase pasiva. 7034

Interesa de los Ayuntamientos propietarios de montes públicos, remitan a la Ayudantía de la provincia, relación de los disfrutes que necesiten utilizar durante el año forestal de 1912 a 1913. 7038

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 7045

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que venciendo en 1.º de Abril el cupon numero 42 del 4 por 100 interior así como un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupon numero 11 de los títulos del 4 por 100 amortizable, desde el día 1.º de Marzo próximo, se recibirá por esta Delegación los referidos cupones e inscripciones nominativas. 7045

ADMON. DE CONTRIBUCIONES

Publica relación de altas por patentes especiales de Médicos Cirujanos de la contribución Industrial, correspondiente al año en curso. 7035

TESORERIA DE HACIENDA

Rectifica la circular publicada en el Boletín Oficial número 7033 que trata sobre cobranza del primer trimestre del impuesto de consumos. 7036

Dicta providencia contra morosos en concepto de rustica y urbana, declarándolos incurso en el primer grado de apremio. 7043

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

Requiere a los Ayuntamientos de la provincia, para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos correspondiente al primer trimestre del año actual. 7040

COMISION DE EVALUACION

y repartimiento de la contribución territorial de Palma

Anuncia que los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y la urbana correspondientes al actual año quedan expuestos al público a efectos de reclamación. 7034

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncia subasta para el día 5 del actual para la venta de un carro, un mulo y sus guarniciones apresado con tabaco de contrabando. 7034

Id. otra id. para el día 10 del id. de otro carro y unas guarniciones apresado con id. de id. 7036

Id. otra id. para el día 13 del id. de un carrito mixto, un caballo

y sus guarniciones apresado con id. de id. 7038

Id. otra id. para el antedicho día de un carro ordinario, una yegua y sus guarniciones apresado con id. de id. 7038

Id. otra id. para el día 14 del id. de un carro mixto, un caballo y sus guarniciones apresadas con id. de id. 7038

Id. otra id. para el día 5 de Marzo próximo de un carro ordinario, una mula negra y sus guarniciones apresado con id. de id. 7046

ADUANA DE PALMA

Anuncia dos subastas para el día 22 de los corrientes de varios géneros que relaciona, procedentes de abandono. 7037

Id. otra id. para el día 7 de Marzo próximo de siete kilogramos estampas, procedentes de idem. 7038

Id. otras dos id. para el día 16 de id. id. de diferentes géneros que relaciona. 7043

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Sóller de local adecuado, con habitación para el Jefe y por tiempo de dos años prorrogables. 7037

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO

de Palma

Anuncia pública licitación a la llana para la venta de los materiales de construcción procedentes del derribo de los llamados almacenes de Ribas. 7036

INSTITUTO GEOGRAFICO

y Estadístico

El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población durante el mes de Diciembre del año último y Enero próximo pasado y las causas de las defunciones. 7034 y 7045

INSPECCION PROVINCIAL

de Veterinaria

Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Enero próximo pasado. 7037

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de Palma anuncia haber acordado subastar la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Mataro para el trienio de 1912 a 1915. 7034

El mismo publica unas condiciones que además de las publicadas en el B. O. n.º 6973, deben regir en la subasta que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, para la venta de una manzana del Ensanche. 7034

El mismo anuncia nueva subasta del arbitrio establecido sobre perros que circulan por la vía pública. 7034

El mismo anuncia nueva id. de la limpieza correspondiente al barrio 1.º de esta ciudad. 7034

Los de Esporlas y Alaró anuncian que el presupuesto ordinario, rectificado, respectivo al año en curso, queda expuesto al público a efectos de reclamación. 7034 y 7045

Los de Inca, Alayor, Santa Margarita, Bañalbufar, Artá, Buñola, Alcudia, San José, Lluchmayor, Calviá, Sansellas, Muro, Montuiri, Sineu, Campos y Esporlas, citan a mozos com-

prendidos en el alistamiento del corriente año, para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados. 7034, 7035, 7037, 7038, 7039 y 7041

La Alcaldía de Palma hace público a efectos de reclamación haber solicitado permiso don Jaime Ripoll Nadal para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 14 de la calle de Bosch. 7037

El Ayuntamiento de San Lorenzo anuncia hallarse vacante la plaza de Médico titular de dicha localidad. 7037

Los de Muro, Campos, La Puebla, Andraitx, Villafranca, San Antonio Abad, Santañy y Bañalbufar, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1911. 7037, 7038, 7039, 7040, 7041 y 7045

El de Esporlas id. id. los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana formados para el año en curso. 7037

Los de La Puebla y Andraitx anuncian que el proyecto de presupuesto extraordinario formado dentro del actual ejercicio, queda expuesto al público a efectos de reclamación. 7038 y 7041

Los de Marratxí, Sansellas y Santa Eulalia, anuncian tener expuesto al público el reparto de consumos formado para el actual año 1912. 7038, 7039 y 7041

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer obligaciones del mes de Enero último y anteriores. 7039

La Alcaldía de id. anuncia pública licitación verbal a la llana para contratar las obras de construcción de una porción de acequia y camino llamado de «Ne Sardana». 7039

Los Ayuntamientos de Sineu y Alcudia anuncian tener expuesto al público el padron de prestación personal formado para el corriente año 1912. 7039 y 7045

Los de Andraitx, Alaró, Ibiza, San Antonio Abad, Sineu, Montuiri, Buñola, Santañy, San José y Manacor, publican los nombres de los vocales elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el año en curso. 7039 y 7045

Los de Artá, Campanet, Binissalem, Felanitx, Estallenchs, Llubi, Valldemosa, Ciudadela, Escorca, La Puebla, Capdepera, Alcudia, Mahón, Esporlas, Villa Carlos, Campos, Lloseta, Alaró, Marratxí, Andraitx, Sóller, Alayor, Pollensa, Ferrerías, Son Servera, Sansellas, San Juan Bautista, San Antonio Abad, Ibiza, Mercadal, Manacor, San Lorenzo, Villafranca San José, María, Santañy, Santa Margarita y Sineu publican la lista definitiva de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores. 7039, 7040, 7041, 7042 7045 y 7046

Los de Bañalbufar, Villafranca, Costitx, Bujer y San José anuncian tener expuesto al público el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año. 7039, 7040 y 7045

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Enero último y anteriores. 7040

El mismo id. el pliego de condiciones para subastar el arriendo para durante un trienio de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Mataro. 7040

La Alcaldía de id. avisa a los basureros libres para que hagan efectivas las mensualidades del corriente año. 7040

El Ayuntamiento de Santa Eulalia anuncia tener expuesto al público el padron del impuesto de cédulas personales formado para el año en curso. 7041

Las Alcaldías de Campanet, Andraitx y María encargan la busca y captura de reclutas no incorporados el día 1.º del corriente mes en la Caja de Recluta de la Zona. 7041 y 7045

La de Palma hace público a sus efectos haber solicitado don Juan Palou Frau instalar un motor eléctrico en la casa número 15 de la calle de San Bernardo. 7042

El Ayuntamiento de id. hace público queda rectificada la condición 3.ª «Requisitos de las proposiciones» del anuncio de subasta del arbitrio «Licencias para construcciones y emplazamiento de motores» que debe celebrarse el día 29 del corriente mes. 7044

El mismo publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7045

La Alcaldía de id. abre concurso público para tomar en arriendo un local donde instalar la segunda escuela pública de párvulos y anuncia que hasta el día 5 de Marzo próximo pueden presentar proposiciones. 7045

Los Ayuntamientos de Valldemosa, Bujer, Mercadal, Alayor, Porreras, Lluchmayor, Villa Carlos y San José llaman a mozos sorteados para el reemplazo del año actual, para que el primer domingo del inmediato mes de Marzo se presenten a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos. 7045 y 7046

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7046

El mismo anuncia subasta para contratar el acopio y suministro de piedra caliza machacada, para reparación de sus caminos vecinales. 7046

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamientos de Deyá, Alcudia, Bujer y Alaró, publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del año 1911. 7034, 7035, 7037, 7041 y 7043

Los de los idem de Lluchmayor, Villa Carlos, Alayor, Montuiri, San Juan, Llubi, San Antonio Abad, Capdepera, Lloseta, Manacor, Santañy, La Puebla, Andraitx y Muro, publican las id. de id. correspondiente al cuarto trimestre del id. id. 7034, 7035, 7037, 7041 y 7043

El del id. de Santa Eugenia publica las id. id. correspondientes a los cuatro trimestres del año 1910. 7045

TRIBUNAL SUPREMO

Publica relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo por don Manuel Guasp Pujol y la Compañía arrendataria de las Salinas de Torrevieja contra dos Reales ordenes del Ministerio de Hacienda. 7045

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hace saber que por parte de don Bartolomé Gomila Picornell en nombre de la Junta administrativa del Monte comunal de Llorito se ha deducido recurso contencioso administrativo contra una resolución del Señor Gobernador civil de esta provincia de 20 de Octubre del año último, y lo pone en conocimiento de las partes interesadas á sus efectos. 7035

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Juan Miguel Riera natural y vecino de Manacor procesado con otros en causa sobre uso de cédula de vecindad agena. 7037

JUZGADOS

de primera instancia é instrucción

El de la Lonja anuncia subasta de unas fincas embargadas á Margarita Fuster Fuster. 7035

Taltavull y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 7037

El de la Lonja publica cédula por medio de la cual hace una notificación á los consortes don Antonio Ribas Ordinas y doña Juana Ana Ribas Frontera y les emplaza para que comparezcan en un juicio. 7046

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca

Hace público á efectos de reclamación haber solicitado D. Antonio Vaquer construir en el punto denominado «Cala Rachada» una cetarea ó vivero de langosta. 7045

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncia subasta para el día 1.º de Marzo próximo, para la venta de las escopetas ocupadas á infractores de la ley de caza. 7043

COMISARIAS DE GUERRA

El Jefe administrativo del Hospital militar de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con nuestras de artículos para el servicio de dicho Hospital. 7038

PARQUES DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de Mahón anuncia que debiendo adquirirse los artículos que relaciona, se señala el día 5 de Marzo próximo para presentar proposiciones. 7041

REQUISITORIAS

El Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx don Antonio Ferragut publica ocho edictos llamando á otros tantos inscriptos no concentrados al ser llamados para ingresar en el servicio. 7037

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Manacor publica un auto decretando el embargo preventivo de los bienes de Juan Gomila Pastor y le cita para la celebración de un juicio verbal, lo mismo que á los señores Adjuntos en turno. 7034

TRIBUNALES MUNICIPALES

El de Sineu publica el fallo de una sentencia condenando á José Esteva Sabater al pago de cierta cantidad á Francisco Costa Ramis. 7044

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO

Industria y Navegación

Publica el cuadro de división de electores en grupos y categorías para la nueva organización de dicha Cámara, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Diciembre último. 7040

ARRENDAMIENTO

de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos

Anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre en curso. 7034

capital correspondientes al actual primer trimestre. 7041

RECAUDADORES EJECUTIVOS
de Contribuciones

El de la 2.ª zona de Palma anuncia subasta de una finca sita en Santa María embargada a D. Rafael Piza Vich. 7034

El de las zonas de Inca y Manacor dicta providencia declarando el apremio de segundo grado contra contribuyentes que relaciona, morosos en el pago del impuesto de utilidades del capital. 7038

El subalterno de la zona de Inca anuncia subastas para los días 26 y 27 del actual de varias fincas que relaciona. 7040

El de la 1.ª zona de Palma dicta providencia declarando el apremio de segundo grado contra contribuyentes que relaciona morosos en el pago del impuesto de utilidades del capital. 7041

El de la zona de Manacor anuncia subastas de dos piezas de tierra embargadas a D. Sebastian Llull y Riera y D. Onofre Segura y Bonnin respectivamente. 7040

BANCO DE FELANITX

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 11 del corriente mes. 7035

Publica el Balance que comprende el 29.º ejercicio desde el 1.º Enero hasta el 31 Diciembre de 1911. 7042

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 21 del actual. 7037

Id. por segunda vez a los antedichos Accionistas para dicha Junta que se verificará el día 2 de Marzo próximo. 7045

BANCO DE SOLLER

Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1911. 7037

EL PORVENIR DE LLUCHMAYOR

Convoca a los Señores. Accionistas a Junta general ordinaria para el día 18 del mes en curso. 7038

EL GAS DE SOLLER

Publica el Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1911. 7040

Anuncia el pago de un dividende activo de cinco pesetas por acción. 7040

CREDITO BALEAR

Convoca a los Señores, Accionistas a Junta general ordinaria para el día 3 de Marzo próximo. 7040

Hace público a sus efectos haber solicitado D. José Miró Segura se le expida duplicado de un talon de deposito voluntario de pesetas 1666'65, por habersele extraviado el que se le expidió bajo el n.º 13.630. 7044

BANCO DE ESPAÑA

Anuncia que habiendo sido destruido por el fuego un resguardo de depósito transmisible expedido a nombre de D.ª Maria Font Peris de pesetas nominales 1500 en 4 por 100 interior, y solicitando se le expida duplicado, se hace público a efectos de reclamación. 7044

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES
Anuncia subasta para enajenar los garantias de los préstamos vencidos en el mes de Febrero de 1911. 7044

NUEVA MINERA IBICENCA

Convoca a los Sres. Accionistas a Junta General ordinaria para el día 15 de Marzo próximo. 7045

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA